

q̄ no aya Clerigos Visitadores en los pueblos de los Indios. Y otra otorgada por su Magestad año de 1565. que las justicias seculares no hagan informaciones publicas, ni secretas cōtra los Religiosos. Y otra concedida por la Audiencia Real de Mexico año de 1570. En la qual manda, que los Clerigos, y los Religiosos administren libremente los Sacramentos, cada vno en su distrito.

6 ¶ Y dize mas el dicho Paulo. 4. en el priuilegio suso dicho. Que si en los priuilegios ouiere alguna duda en la interpretacion, sean declarados ala mas fauorable parte: y q̄ ninguno de ninguna condicion que sea, tenga auctoridad de interpretar al contrario: y deroga expresamente en el dicho priuilegio la Clement. Religiosi, de Priuilegiis, y las reglas de Chancilleria, editis, & edendis. Que es vna de las cosas de mayor fauor para las Religiones, que se puede pensar, y los exime de todas las obligaciones de decimas y otras exacciones. Este Breue esta impresso en el libro de los Priuilegios de los Padres Predic. fol. 258.

7 ¶ Pio 4. succedio a Pau. 4. El qual concedio, q̄ los Obispos pudiesen cōsagrar la Chriftina cō Balsamo desta tierra e este Nueuo Orbe.

Y assí